



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre treinta y uno
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/594

Infórmese a la señora apoderada judicial, que compete a la parte demandada a adelantar las gestiones necesarias para darle el impulso procesal a las presentes diligencias. En este caso, aún no ha notificado al demandado del auto admisorio de la demanda.

Así lo establece el Artículo 78 del CGP , al disponer:

Artículo 78: “Deberes de las partes y sus apoderado. Son deberes de las partes y sus apoderados.

“1. ...

“6.Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d604b6fd7baf0c3b04f72fc34d06f8e38152da829a36854f03bd1fa2ca71b7e

Documento generado en 31/10/2022 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>